

Nº: 24/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
28 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y seis minutos del día veintiocho de junio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia durante el turno de Ruegos y Preguntas.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad, el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Autorización actuaciones en directo en terraza bar-restaurant Reyes Católicos. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 12 de junio de 2018, Dña. VANESA MARQUÉS TABUYO, titular del establecimiento comercial BAR-RESTAURANTE "REYES CATÓLICOS", solicita la autorización para la realización de actuaciones en directo en la terraza sita en C/ REYES CATÓLICOS, 6, los viernes de los meses de Julio y Agosto en un horario comprendido entre las 21:30 hasta las 23:00 horas. (las actuaciones sería de magia o humor los días 6, 27 de julio y 10 de agosto; danza oriental y trival los días 13 de julio y 3 y 17 de agosto y música clásica el día 20 de julio del actual).

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- La celebración de espectáculos

públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *“Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia.”

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *“Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”.*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:00 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para la citada terraza, (14 mesas) el aforo máximo sería de 56 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:30 a 23:00 horas como máximo.**

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.

A) Relación F/2018/25. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa F/2018/25.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local:** Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -."*

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 84.699,22 € según relación anexa F/2018/25 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) Relación F/2018/27. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 61.965,83 € según relación anexa F/2018/27.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes

servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria,". Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

Se propone:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 61.965,83 €, según relación anexa F/2018/27, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López interviene para significar, como viene haciendo de manera reiterada, que se incorporan a estas relaciones de facturas algunas que tienen su correspondencia con contratos licitados, por lo que no acaba de comprender que se disponga su abono por este sistema.

La señora Rodríguez Calleja responde que algunas de ellas tienen su razón de ser en contratos en proceso de prórroga con diferentes avatares procedimentales como ocurre con el caso de Securitas.

La señora Barcenilla Martínez interviene para significar que sigue apareciendo la firma del jefe de fiscalización e intervención, puesto que no existe en la relación de puestos de trabajo, habiendo consultado el decreto donde se le encomienda específicamente estas funciones y en el que no se le asigna nominativamente tal cargo justamente por no estar este contemplado en plantilla, lo que debiera corregirse.

La señora Vázquez Sánchez se interesa por unas facturas correspondientes al sellado de arquetas de alumbrado y cableado, preguntándose si esto no está dentro de la esfera de obligaciones de EULEN.

El señor Palencia Rubio afirma que cuando una factura es tramitada es porque cuenta con el conforme de los servicios técnicos de la propia intervención de manera que, si se recoge para su aprobación mediante este sistema, será porque estén fuera del ámbito del contrato y que en todo caso se

trata de actuaciones comentadas en el seno de la Comisión Informativa ajenas específicamente a las obligaciones contractuales, como es la reposición de cableado robado o el sellado de las arquetas para eludir justamente el robo.

El señor Interventor manifiesta que las facturas del contrato de Securitas efectivamente se refieren al período en el que se decide una prórroga para la continuidad del servicio tras anularse el procedimiento de licitación pertinente y que por lo tanto no tenían un contrato formalmente de referencia y que, respecto a algunas otras facturas, comprobará la relación ya que en principio todas aquellas que se correspondan con contratos licitados no debieran aprobarse mediante el sistema de convalidación.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2018". Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2018", mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 28.925,62 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 6.074,38 €, arrojando un total de 35.000 €, fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 15 de junio de 2018 que dispuso cuanto a continuación se transcribe:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.
- HUNOAMA EVENTOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formuladas por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.	28.720	6.031,20	34.751,20
HUNOAMA EVENTOS S.L.	28.100	5.901	34.001

A la vista de los criterios de baremación aplicables en el pliego resulta la siguiente puntuación:

Entidad	CACHE (IVA EXCLUIDO)	PUNTOS
PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.	165.000	40
HUNOAMA EVENTOS S.L.	49.050	11,90

Entidad	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	PUNTOS
PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.	28.720	2,49
HUNOAMA EVENTOS S.L.	28.100	10

Entidad	PUNTOS TOTALES
---------	----------------

PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.	42,49
HUNOAMA EVENTOS S.L.	21,90

Finalmente, y por cuanto que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, del contrato a favor de la entidad **PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L.U.** en el precio de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (28.720 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.031,20 €) arrojando un total de 34.751,20 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente en fecha 15 de junio pasado a la entidad PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS, S.L.U., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival “Veranos en la Muralla 2018” a PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS, S.L.U., en el precio de 28.720 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 6.031,20 €, arrojando un total de 34.751,20 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0303 43223 22609	35.000 € I.V.A. incluido

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

El sr. Serrano López indica que a la vista de la valoración que efectúa la mesa y toda vez que son criterios estrictamente matemáticos, no consta la oferta de artistas de la entidad adjudicataria, por lo que ruega que se le remita copia con objeto de conocer puntualmente los artistas ofertados y las condiciones de los mismos, petición a la que se suma la señora Moreno Tejedor.

B) Adjudicación contrato prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II). Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II), mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 53.719,01 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 11.280,99 €, arrojando un total de 65.000 €, fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 de junio de 2018 que dispuso cuanto a continuación se transcribe:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- RUNITEK INGENIEROS S.L.P.
- CIVIL 4 S.L.
- SYMCONSULT S.L.
- VIARIUM INGENIERÍA S.L.
- VALMIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
- GIL BARTOLOMÉ ADW S.L.
- EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L.
- RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.
- INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L.
- CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA S.L.
- INGENIERÍA CAPARRA S.L.
- EQUATTRO ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA S.L.
- INGENOR BIERZO S.L.
- ALFA SYLTEC INGENIERÍA S.L.
- ECINGEN S.L.
- INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.L.U.
- INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.
- INSERMA INGENIEROS S.L.
- CIM INGENIERÍA S.L.P.
- TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.
- IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L.
- UTE INGENIERÍA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS S.L.-INCOPE CONSULTORES S.L.
- XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.
- INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
RUNITEK INGENIEROS S.L.P.	33.199,00	6.971,79	40.170,79
CIVIL 4 S.L.	31.211,00	6.554,31	37.765,31
SYMCONSULT S.L.	32.230,00	6.768,30	38.998,30
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	26.500,00	5.565,00	32.065,00
VALMIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	33.977,27	7.135,23	41.112,50
GIL BARTOLOMÉ ADW S.L.	38.765,00	8.140,65	46.905,65
EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L.	39.376,03	8.268,97	47.645,00
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	36.948,25	7.759,13	44.707,38
INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L.	45.653,10	9.587,15	55.240,25
CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA S.L.	31.950,00	6.709,50	38.659,50
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	25.500,00	5.355,00	30.855,00
EQUATTRO ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA S.L.	34.380,17	7.219,84	41.600,01

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/2018

INGENOR BIERZO S.L.	31.694,22	6.655,79	38.350,01
ALFA SYLTEC INGENIERÍA S.L.	34.898,50	7.328,69	42.227,19
ECINGEN S.L.	27.979,00	5.875,59	33.854,59
INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.L.U.	35.868,18	7.532,32	43.400,50
INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.	39.586,78	8.103,22	47.690,00
INSERMA INGENIEROS S.L.	31.980,50	6.715,91	38.696,41
CIM INGENIERÍA S.L.P.	33.000,00	6.930,00	39.930,00
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	25.892,56	5.437,44	31.330,00
IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L.	34.900,00	7.329,00	42.229,00
UTE INGENIERÍA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS S.L.-INCOPE CONSULTORES S.L.	40.900,00	8.589,00	49.489,00
XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.	31.076,45	6.526,05	37.602,50
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	25.785,12	5.414,88	31.200,00

A continuación se da cuenta del plazo de ejecución ofertado por cada licitador:

Entidad	Plazo de redacción
RUNITEK INGENIEROS S.L.P.	40 días
CIVIL 4 S.L.	40 días
SYMCONSULT S.L.	40 días
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	40 días
VALMIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	40 días
GIL BARTOLOMÉ ADW S.L.	40 días
EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L.	40 días
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	40 días
INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L.	40 días
CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA S.L.	40 días
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	40 días
EQUATTRO ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA S.L.	40 días
INGENOR BIERZO S.L.	40 días
ALFA SYLTEC INGENIERÍA S.L.	40 días
ECINGEN S.L.	40 días
INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.L.U.	40 días
INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.	40 días
INSERMA INGENIEROS S.L.	40 días
CIM INGENIERÍA S.L.P.	40 días
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	40 días
IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L.	40 días
UTE INGENIERÍA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS S.L.-INCOPE CONSULTORES S.L.	40 días
XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.	40 días
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	40 días

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	O. Económica	Plazo	Total
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	50,00	50	100
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	49,73	50	99,73
TEOC MEDIOAMBIENTE S.L.	49,63	50	99,63
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	49,07	50	99,07
ECINGEN S.L.	47,69	50	97,69
XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.	44,81	50	94,81
CIVIL 4 S.L.	44,68	50	94,68

INGENOR BIERZO S.L.	44,23	50	94,23
CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA S.L.	44,00	50	94,00
INSERMA INGENIEROS S.L.	43,97	50	93,97
SYMCONSULT S.L.	43,74	50	93,74
CIM INGENIERÍA S.L.P.	43,02	50	93,02
RUNITEK INGENIEROS S.L.P.	42,83	50	92,83
VALMIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	42,11	50	92,11
EQUATTRO ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA S.L.	41,73	50	91,73
ALFA SYLTEC INGENIERÍA S.L.	41,25	50	91,25
IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L.	41,25	50	91,25
INGENIA SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.L.U.	40,35	50	90,35
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	39,34	50	89,34
GIL BARTOLOMÉ ADW S.L.	37,65	50	87,65
EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL S.L.	37,08	50	87,08
INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.	36,89	50	86,89
UTE INGENIERÍA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS S.L.-INCOPI CONSULTORES S.L.	35,67	50	85,67
INDEPRO CONSULTORES DE INGENIERÍA S.L.	31,24	50	81,24

Finalmente, y por cuanto que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, del contrato a favor de la entidad **INGENIERÍA CAPARRA S.L.** en el precio de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.355 €), arrojando un total de 30.855 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente en fecha 15 de junio pasado a la entidad INGENIERÍA CAPARRA, S.L., de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II) a INGENIERÍA CAPARRA, S.L., en el precio de 25.500 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 5.355 €, arrojando un total de 30.855 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0303 43223 22609	35.000 € I.V.A. incluido

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

C) Declaración desierto de procedimiento para contratar la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, así como de la propuesta de la Alcaldía suscrita en fecha 26 de junio pasado cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

La mesa de contratación convocada al efecto, en sesión celebrada el día 5/21/2018 del año en curso, tras la sustanciación de los trámites pertinentes, dispuso cuanto a continuación se transcribe:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día 21 de mayo de 2018 se reúnen en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Licinio Calvo Pascuas, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, doña Marta Jiménez Martín, don José Manuel Núñez Jiménez, doña Susana Orejudo López, doña Lourdes Delgado Piera, don José Carlos Cubillo Díaz, y doña Aránzazu Fidalgo Pérez, que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con un solo criterio, convocado por el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del **SERVICIO DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación.

La calificación de la documentación general presentada por las Entidades que se expresan, reviste carácter favorable, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias.

- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.
- SERVICIOS OSGA S.L.

Por el contrario, la calificación resulta desfavorable, al presentar defectos *sustanciales* materiales no subsanables y, por consiguiente, se propone la exclusión del procedimiento de las Entidades que a continuación se indican, por cuanto carecen de la cualidad de ser Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción, a quienes está el contrato reservado al amparo de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas que rige la licitación:

- INGENIERIA CALPARRA S.L.
- HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas en la forma antes mencionada, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

A continuación se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.	49.420,56	10.378,32	59.798,88
SERVICIOS OSGA S.L.	48.502,62	10.185,55	58.688,17

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad	Puntos
SERVICIOS OSGA S.L.	10
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.	1,53

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la

entidad SERVICIOS OSGA S.L. en el precio de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.502,62 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (10.185,55 €) arrojando un total de 58.688,17 euros."

Por todo ello, se requirió a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Tras dicho requerimiento efectuado al efecto por la mesa de contratación, una vez sustanciados los trámites pertinentes, por parte de la entidad **SERVICIOS OSGA, S.L.**, no se formalizó dicho requerimiento en tiempo y forma aun cuando según declara por causas ajenas a su voluntad.

Como consecuencia y de conformidad con la cláusula 14ª del pliego de condiciones que indica que *"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas"*.

Siendo **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.**, el siguiente licitador, se le requirió expresamente para que adjuntara la documentación mencionada y que reseña la **cláusula 14ª del pliego de condiciones**.

Adicionalmente debía **acreditar su condición de centro especial de empleo de iniciativa social** entendiéndose por tal lo señalado en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que reza:

"Modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Se añade un apartado 4 al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

Tras presentar la documentación requerida y analizada la misma, se cursó nuevo requerimiento con el fin de disponer la acreditación de su **condición de centro especial de empleo de iniciativa social** entendiéndose por tal lo señalado en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en la forma trascrita. Y ello, en la medida en que, según se declara en la documentación adjuntada, INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE pertenece o está participada en un 99% por la mercantil TALHER, S.A..

Por tanto, concurre el supuesto señalado en el precepto transcrito en el que debe acreditarse que el **capital de dicha mercantil** es propiedad en su mayoría de alguna asociación, fundación, corporación de derecho público, cooperativa de iniciativa social u otra entidad de la economía social directamente o con carácter de entidad dominante y que además estas tengan en sus estatutos reconocido o hayan acordado expresamente la reinversión de los beneficios para creación de oportunidades de empleo de personas con discapacidad y mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social.

En la documentación remitida no se acreditaba nada de ello, salvo su condición de Centro Especial de Empleo sin que pueda deducirse de ello su naturaleza de Iniciativa Social, condición exigida en el pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público una vez declarada la reserva a este tipo de Centros Especiales, por lo que se rogaba que en el plazo máximo de **TRES DÍAS** acreditara expresamente las condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social en el sentido reseñado.

Durante dicho plazo INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, remite de nuevo idéntico escrito al formulado en su momento, reiterando el mismo pronunciamientos sobre la condición de Centro Especial de Empleo y sin aclarar ni definir su naturaleza de iniciativa social, disponiendo la documentación que permita enjuiciar de manera bastante aquella.

Es así, que concluidos los plazos otorgados, INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, no acredita su condición de centro especial de empleo de iniciativa social, siendo esta condición inexcusable para viabilizar la adjudicación, habida cuenta de los términos en que fue dispuesta la reserva de esta licitación y lo reseñado en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que la sustenta.

Por todo cuanto antecede, elevo propuesta al órgano de contratación para la exclusión de la oferta de INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE por las razones esgrimidas y la consiguiente declaración de la licitación de la prestación del **SERVICIO DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. 24/2018)** como desierta por no haber licitadores a quien proceda disponer su adjudicación por no reunir ninguno las condiciones exigidas (centro especial de empleo de iniciativa social en este caso), diligenciándose los trámites necesarios para aprobar una nueva licitación que de cobertura las prestaciones del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta y, en consecuencia, declarar desierto dicho procedimiento, disponiendo la continuidad en la prestación del servicio hasta la resolución de una nueva convocatoria.

La señora Vázquez Sánchez pregunta cómo se va a prestar el servicio tras esta decisión, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que continuará la actual entidad hasta que se decida una nueva licitación.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si este asunto no había sido objeto de recurso, aclarando el señor Oficial Mayor que el objeto esencial del recurso planteado es contra la decisión de la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social tal y como dispone la DA 4ª de la LCSP en la medida en que se pretende judicializar este asunto por parte de una asociación representativa de los centros especiales de empleo sostenidos por entidades mercantiles con la pretensión de que dicha reserva desaparezca el texto legal por entender que se opone a las directivas europeas y que en consecuencia la nueva licitación deberá tener en consideración justamente si se decide continuar con este planteamiento o una orientación diferente.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 27 de junio del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Autorizaciones de hogueras.

a) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ASUNTO : SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO PUPULAR DENOMINADO "CHULETONADA" EN VICOLOZANO
ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VICOLOZANO Y BRIEVA
SOLICITANTE : FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN
DOMICILIO : C/ CANTO GORDO Nº 5/20
SITUACIÓN EVENTO : EXPLANADA ENTRE LA CARRETERA N-110, LA CARRETERA DE TOLBAÑOS Y LA VENTA "EL COLMENAR". VICOLOZANO
FECHA EVENTO : 08/07/18. 11:00 H
INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Ávila 07/05/18, como medida excepcional, habiendo contactado con el solicitante para

recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- Utilizar como combustible carbón vegetal. No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

“ASUNTO : SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PARRILLADA Y UNA PAELLA EN URRACA MIGUEL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS URRACA-MIGUEL

SOLICITANTE : MARÍA LUISA GÓMEZ FERRERO

SITUACIÓN EVENTO : PLAZA DE URRACA-MIGUEL

FECHA EVENTO : 06/07/18 (PARRILLADA) Y 08/07/18 (PAELLA)

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Ávila 13/06/18, habiendo contactado con el solicitante para recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo. En la “parrillada” utilizar como combustible carbón vegetal.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

c) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ASUNTO : SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXII SEMANA CULTURAL DE LA AAVV ARTURO DUPERIER
ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS ARTURO DUPERIER
SOLICITANTE : ANTONIO JIMÉNEZ HERRÁEZ
SITUACIÓN EVENTO : PARQUE EL SOTO
FECHA EVENTO : 07/07/18

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento y remitida al SPEIS con fecha 22/05/17, como medida excepcional, habiendo contactado con el solicitante para recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- La paella ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

C) Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación. Aprobación de gastos de subvenciones.

Vistos los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 9.000 € según relación anexa Q/2018/132 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

NOMBRE	IMPORTE
PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2018 TAXI DISCAPACITADOS	3.000
SERVICIO DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SIGNOS	6.000
TOTAL	9.000

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

D) Servicios Sociales, Igualdad de Oportunidades y Seguridad. Dictámenes Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

a) Convenio de Colaboración con Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de junio de 2018, con el siguiente tenor:

"9.- Discapacidad:

A.- Convenio de Colaboración con Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, en tanto que titular del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, servicio que viene facilitando el apoyo comunicativo necesario tanto a personas sordas como a personas normo-oyentes que, por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos, precisan la asistencia comunicativa de un intérprete, y cuyo tenor es el siguiente:

En Ávila, a ---- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

De otra parte, D. Luis Miguel Jiménez Fernández, con NIF: 12.372.094 A, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

EXPONEN

.- Que el Ayuntamiento de Ávila viene desarrollando programas tendentes a potenciar la integración social de las personas con discapacidad, favoreciendo la accesibilidad en el entorno urbano, la edificación y los sistemas de comunicación.

.- Que el Ayuntamiento de Ávila, sensible con los obstáculos con los que se encuentra la población con problemas de audición, viene colaborando con el colectivo destinando para ello los recursos necesarios en cada caso.

.- Que el art. 12 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, prevé que "las administraciones públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española".

.- Que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, titular del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, viene facilitando el apoyo comunicativo necesario tanto a personas sordas, como a personas normo-oyentes que por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos precisen la asistencia comunicativa de un intérprete.

Por lo que con el fin de favorecer los objetivos antes mencionados y definir la colaboración existente entre ambas entidades, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas reguladoras:

PRIMERA. BASES REGULADORAS

La subvención se concede al amparo del presente convenio y tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 65 punto 3 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Constancia de los documentos A y D previos a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la misma para el beneficiario.

TERCERA. MODALIDADES DE AYUDA EN SU CASO

La modalidades de ayuda consistirán en el cumplimiento del siguiente objetivo: aplicar el artículo 12 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, prevé que "las administraciones públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española".

CUARTA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos en la vida diaria de las personas sordas del municipio de Ávila.

2.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos para signar el contenido de los plenos corporativos o cualquier intervención que facilite el conocimiento y la comprensión de los mismos a las personas sordas.

3.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos del contenido de los plenos corporativos en directo y presencial, sólo bajo demanda de las personas sordas del municipio de Ávila.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento de Ávila solicite expresamente el servicio de intérpretes a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León para aquellos actos que organice el mismo, la Federación prestará dicho servicio a tenor del presente convenio.

QUINTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO

El motivo de la concesión directa de la subvención a la Federación de Personas Sordas de Castilla y León es por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del ejercicio 2.017.

SEXTA. REQUISITOS

Los requisitos que tienen que cumplir el beneficiario son los siguientes:

1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.- El gasto subvencionable se realizará durante el año 2.018.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.

5.- El importe de la subvención es compatible con cualquier otra aportación pública o privada y no podrá exceder junto con aquellas del 100% del gasto justificado.

6.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS

No se estima aplicar régimen de anticipos.

OCTAVA. PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El abono de la subvención se efectuará a la justificación mediante transferencia bancaria.

NOVENA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se estima necesario presentar garantía alguna.

DECIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder del 30 de noviembre.

Dicha justificación y memoria se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN

1.- Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante "Cuenta justificativa del gasto realizado" en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Estos justificantes de gasto serán facturas originales o debidamente autenticadas correspondientes a los gastos originados por el Servicio de Intérpretes.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable.

DECIMOTERCERA. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a colaborar en la financiación del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos cuya titularidad ostenta la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

DECIMOCUARTA. COMPROMISO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León facilitará, a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas del municipio de Ávila, tanto en sus relaciones cotidianas a nivel particular, como en aquellas que mantengan con entidades públicas o privadas y otros profesionales. Así mismo se atenderán las demandas de servicio provenientes de normo-oyentes (personas o instituciones) cuando por su trato directo con personas sordas precisen la asistencia de un intérprete.

DECIMOQUINTA. IMPORTE ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Ávila transferirá, para el ejercicio del año 2018, a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León la cantidad de 6.000€.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (siguen firmas)”

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el convenio de colaboración transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

Vista la relación Q/2018/132 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Convocatoria de subvenciones para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxi). De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones para adaptación y mantenimiento de autotaxis accesibles (Eurotaxi) durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 3.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a titulares de autotaxis accesibles del municipio de Ávila con los objetivos de mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitar su autonomía para realizar desplazamientos, ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio y cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados, correspondientes al ejercicio 2018.

E) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de adjudicación contrato de servicio de emisión de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del año jubilar.

Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 27 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.819 el mismo día en el Libro de Decretos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto.- Adjudicación contrato de servicio de emisión de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del año jubilar

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y dada la urgencia en adjudicar el referido SERVICIO DE EMISIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR, a tenor de la proximidad de las fechas de emisión de los espacios radiofónicos establecidos en el pliego de condiciones.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 15 de junio, por el que se establecía lo siguiente en lo que ahora interesa:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de la siguiente entidad:

- RADIO POPULAR S.A.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por el licitador con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
RADIO POPULAR, S.A.	10.735	2.254,35	12.989,35

Vistas las proposiciones económicas y aplicados la baremación de los criterios del pliego en la forma que establece el Anexo III del pliego, deriva el siguiente resultado:

Entidad	Puntos
RADIO POPULAR S.A.	10

Finalmente, y por cuanto que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, del contrato a favor de la entidad RADIO POPULAR S.A. en el precio de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.735 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.254,35 €) arrojando un total de 12.989,35 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14 del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Considerando que la citada entidad, RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE EMISIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR a la entidad RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS en el precio de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.735 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.254,35 €) arrojando un total de 12.989,35 euros.

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 0303 43223 22609.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

- Indica que, relejendo el orden del día de la convocatoria de la sesión del pleno corporativo que tendrá lugar el día de mañana, se incorpora como punto del mismo la aprobación, si procede, de la propuesta de la Alcaldía sobre cambio de denominación de comisión informativa, así como de designación de miembros del Grupo Municipal Popular en comisiones informativas.

Refiere que cabe recordar que la incorporación de la materia de seguridad al área de servicios sociales e igualdad de oportunidades provocó las quejas de algunos grupos municipales como consecuencia de la alteración que ello conlleva respecto al tratamiento de estos asuntos una vez que se decide sacarlos de la comisión de presidencia en la medida en que los miembros asignados a esta comisión estaban habituados a tratar estos temas, lo que puede no acontecer con los que forman parte de la comisión de servicios sociales e igualdad de oportunidades.

Añade que con antelación a la aprobación de este asunto ha sido convocada una comisión informativa con tal denominación, esto es servicios sociales, igualdad de oportunidades y seguridad por lo que no acaba de entender dicha contradicción, es decir, que esta Comisión esté operativa antes de su eventual aprobación en el pleno si es que efectivamente tiene que aprobarla.

El Secretario General interviene para referir que en la medida en que se trata de una comisión informativa que cambia de denominación al incorporar justamente la materia de seguridad forma parte de la competencia decisoria del pleno, si bien el hecho de que haya funcionado con anterioridad puede entenderse en el sentido de no obstaculizar el funcionamiento ordinario de la corporación una vez que están en vigor las delegaciones dictadas por el señor Alcalde y que, en todo caso, tras el acuerdo plenario quedarían perfectamente convalidadas las actuaciones habidas hasta el momento.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que efectivamente por el Alcalde se dictó un decreto de nuevas delegaciones en el que se le asignaba al área de servicios sociales e igualdad de oportunidades la materia de seguridad como consecuencia de la toma de posesión del nuevo concejal y las condiciones de reestructuración por tal motivo, de manera que lo lógico es que se incorpore esta materia en el ámbito de la comisión informativa de servicios sociales ya que es la responsable del área la que debe tratar estos asuntos en el seno de su comisión.

Refiere que por otra parte la propuesta también incorpora una designación nominativa para la incorporación del señor Arroyo a las distintas comisiones informativas, recordando que en otras ocasiones también se ha permitido que esta incorporación sea operativa con antelación al acuerdo plenario dado que lo lógico es aceptar la propuesta de cada grupo municipal sin mayor oposición.

El señor Secretario General abunda en la idea de que más allá de que se trate una propuesta para su aprobación adquiere condición de puro trámite en la medida en que lo esencial es un cambio de denominación con objeto de dar cobertura a la delegación, esto es, en coincidencia con el decreto de la Alcaldía.

El señor Serrano López considera que más allá del cambio de nombre se trata de una decisión que altera el contenido de las delegaciones y su tratamiento en las distintas comisiones informativas, por lo que si en suma se está planteando como una cuestión de trámite o de dación de cuenta no entiende porque se precisa un acuerdo plenario.

El señor Cerrajero Sánchez, reiterando la misma idea, significa que no se trata de un mero cambio de nombre sino de competencias y si no es así debería darse cuenta de esta decisión más que someterse a aprobación, preguntándose qué ocurriría si el pleno no aprueba este cambio.

La señora Rodríguez Calleja responde que en el caso de que el pleno no aprobara este cambio de denominación, ello no empece para que los asuntos concernidos en materia de seguridad se traten en el seno de esa Comisión informativa, habida cuenta de que la lógica impone que quien ostenta la delegación y preside una Comisión informativa bajo cuya esfera están todas sus competencias, sea quien somete a consideración de la misma tales asuntos.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Relata que ha tenido conocimiento por el registro de entrada de la presentación de varios escritos por parte de establecimientos de hostelería en los que solicitan autorización para la celebración de actuaciones en directo, algunos de los cuales coinciden con solicitudes con el mismo objeto y ya autorizadas por esta Junta de Gobierno Local, por lo que pregunta si se trata de una reiteración, de un cambio de fechas o de autorizaciones adicionales.

El señor Palencia Rubio manifiesta que desconoce esta situación solicitando que se le dé cuenta de qué escritos se trata para interesarse al respecto.

- Ruega que en la misma medida que se han iniciado las acciones para el desbroce de la maleza por los servicios municipales en zonas públicas, se diligencien las actuaciones pertinentes para requerir a los titulares de parcelas privadas para que procedan también a su limpieza.

- Manifiesta que el próximo 30 de julio finaliza el contrato de las personas que se encargan de la apertura y control del Centro de la Mística, preguntando si se tiene prevista alguna solución al respecto.

El señor Arroyo Terrón indica que se está estudiando esta situación.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

- Pregunta que si hay alguna situación precisada del pertinente tratamiento que concierna a la compatibilidad del señor Arroyo Terrón de su condición de concejal, director del Conservatorio de Música representante de una asociación y responsable del festival Abulensis.

La señora Rodríguez Calleja indica que no se produce ninguna situación de incompatibilidad en la medida que se trata de un concejal no liberado, esto es que no percibe retribución o salario de la corporación.

La señora Moreno Tejedor incide en su pregunta recordando que se trata de un teniente de alcalde.

El señor Alcalde interviene para indicar que con independencia de su condición de teniente alcalde el tratamiento del señor Arroyo es exactamente igual que el de cualquier concejal no liberado.

El señor Arroyo Terrón interviene para referir que no preside ninguna asociación ni es director de ningún festival.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Relata que son muchas las quejas sobre el deficiente estado de limpieza del parque de San Antonio, por lo que ruega que se adopten las medidas necesarias para solventar esta situación.

- Expresa que también le han llegado quejas de que en el consultorio médico del barrio de Urraca Miguel, en el que se realizaron obras de remodelación recientemente, está atascado un desagüe que impide la utilización del baño por el médico y los usuarios del consultorio, por lo que ruega, igualmente, que se adopten las medidas pertinentes para su subsanación.

- Indica que también le han dado traslado de diferentes quejas sobre la masiva presencia de maleza en Urraca Miguel y que, al parecer, se ha respondido desde el Ayuntamiento que toda la ciudad de Ávila está igual.

- Refiere que ha tenido conocimiento por el registro de entrada de un escrito de la Junta de Castilla y León en relación al PERI de la Cacharra, preguntando de qué se trata.

El señor Palencia Rubio responde que se trata de un trámite ordinario con pronunciamiento favorable e indicación de los pasos a seguir.

E) Por el sr. Serrano López se formuló el siguiente:

- Manifiesta que le han hecho llegar ciertas quejas como consecuencia del cambio de lugar de celebración de clases de yoga de los servicios sociales del centro Vicente Ferrer al CUM Carlos Sastre.

La señora Rodríguez Calleja relata que esas clases tenían lugar habitualmente en el edificio anexo de la piscina cubierta de la ciudad deportiva, que como es sabido va ser objeto de derribo.

Añade que, ciertamente, se ha optado por su traslado al CUM Carlos Sastre, lo que ha provocado las quejas de algunas personas mayores que vivían en el entorno de la avenida de la Juventud ya que se aleja de su lugar habitual de residencia y que se decidió buscar una ubicación alternativa en la medida que algunos usuarios de estas clases habían demandado que se abriera también un centro en la zona sur pero sin dejar de prestarlas en el centro Vicente Ferrer.

El señor serrano López pregunta si no puede acoger estas clases alguna dependencia más próxima como el pabellón de la Ciudad Deportiva, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que el tatami no reúne las condiciones idóneas para la celebración de estas clases, lo que si acontece en el CUM Carlos Sastre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 28 de junio de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

